

**Comentarios sobre el proyecto de la Norma de Información Financiera B 10, emitido por CINIF.**

**1) Rigor en las definiciones.**

Considero que cuando usamos términos procedentes de otras disciplinas –economía y estadística en este caso- debemos tener mucho cuidado en ser rigurosos en cuanto al significado que los términos tienen en la disciplina de origen y no darles contenidos diferentes por nuestra cuenta.

Por tanto, me permito precisar algunas de las definiciones incluidas en el párrafo 3:

**2) Definiciones correctas**

**a) INFLACION**

- i) **ES** una pérdida en el valor de la moneda,
- ii) **SE MANIFIESTA** por una alza general y sostenida de precios

**b) INDICE DE PRECIOS**

- i) **ES** un índice estadístico que se utiliza para comparar el valor de la moneda entre dos o varios momentos en el tiempo.
- ii) **SE FORMA:**
  - (1) Integrando una canasta de bienes base del índice
    - (a) Esa canasta se forma originalmente mediante una encuesta de los consumos de una población a una fecha determinada
    - (b) En virtud de esa encuesta se lista una serie de bienes.
    - (c) A cada bien se le da un índice de ponderación que pretende estimar su importancia relativa dentro del consumo general..
  - (2) El resultado se valúa, también después de una investigación, con el precio de mercado de cada mercancía, obtenido por investigación directa.
  - (3) Al resultado se le asigna el número 100m que es el índice de la fecha base.
  - (4) En fechas posteriores, según la periodicidad que se le quiera dar al índice, la misma canasta se valúa con el precio de mercado –obtenido por investigación directa- de la fecha a la que se va a referir el índice.
  - (5) El resultado se divide entre el que se obtuvo en la fecha base (punto (2)), y, multiplicado por 100, constituye el índice de la fecha en que se está determinando.

- iii) **LA BASE PARA UTILIZAR ESTE RECURSO** es que desde el momento en que los valores de cambio de los bienes se expresan en unidades de moneda:

$1\text{BIEN} = X \text{ UNIDADES MONETARIAS,}$

el valor de la moneda tendría que expresarse en unidades del bien:

$1 \text{ UNIDAD MONETARIA} = 1 \text{ BIEN} / X$

Sin embargo, para efectos prácticos sería imposible estar expresando el valor de la moneda en términos de cada uno de los bienes que se negocian en el mercado. De aquí que se use el recurso de la canasta ponderada, para obtener una expresión del valor de la moneda **en términos de todos los bienes.** a plena conciencia de que:

- (1) Es solo una estimación.
- (2) No expresa el valor de la moneda a una fecha determinada, pero permite comparar sus valores relativos en dos o mas fechas distintas
- (3) Los patrones de consumo varían con el tiempo, por lo que hay que revisar la canasta periódicamente, modificando la base del índice para periodos subsecuentes.

**c) LOS INDICES DE PRECIOS EN RELACIÓN CON LA INFLACION**

- i) Nos permite conocer si existe inflación observando si el índice de precios va en aumento y si ese aumento se sostiene por un periodo razonable.
- ii) Nos permite hacer una estimación cuantitativa de ella por comparación de los índices de precios entre una fecha y otra; a esta estimación se le llama **Índice de Inflación.**

3) **Calculo del la inflacion anual promedio.**

Es importante definir cuidadosamente la forma de calcular la **inflación anual promedio**, pues, según el proyecto es la base para definir si nos encontramos en ambiente hiperinflacionario, inflacionario o de inflación reducida controlada.

En efecto, con dos métodos de cálculo diferentes, (defendibles cualquiera de ellos), se obtienen resultados diferentes. Veamos una situación hipotética:

	Indice de Precios	Inflación calculada	
		anualmente	triamualmente
año base	100.00		
año 1	105.00	5.00	
año 2	110.25	5.00	
Año 3	115.76	5.00	15.76
Sumatoria		15.00	15.76
Promedio aritmético		5.00	5.25

Como se puede ver:

- 1) En el primer caso se determina el índice de inflación anualmente, se suman los índices anuales y se dividen entre el número de años.
- 2) En el segundo caso se determina el índice de inflación por los tres años en conjunto y el índice resultante se divide entre el número de años
- 3) El resultado final es bien diferente.
- 4) **No se puede dar una razón sólida para defender uno u otro método, pero es necesario que en el boletín se defina el método a seguir.**

**4) Vigencia de la nueva norma.**

El punto 104 del proyecto establece que “Las disposiciones contenidas en esta Norma de Información Financiera **entran en vigor a partir del 1º de enero de 2007**”

El texto puede dar origen a confusiones, por ejemplo: para una empresa que esté informando sobre un ejercicio que cubra del 1º de marzo de 2006 al 28 de febrero de 2007 ¿la norma es obligatoria o no?

Para evitar estas probables confusiones sugiero que se diga:

**Las disposiciones contenidas en esta Norma de Información Financiera serán obligatorias para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2007, pero se recomienda su aplicación a ejercicios anteriores, incluyendo los iniciados a partir del 1º de enero de 2006.**